



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000802
FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA PREVENCION DE
PLAZA DE MOSTENSES 13. Of. 44. 28015 MADRID, ESPAÑA
M
ESPAÑA

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006762	09/04/2020		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Arturo Aracena Muñoz		EUR	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Importación por Curso online de prevención de suicidio: 13/07/2020 al 06/09/2020 y Curso online de emergencias en crisis: 05/10/2020 al 29/11/2020. fac.proforma N°2020003 Según Resolución N° 3059 de 21/08/2020.	EX1032(032)	1.00UN	2,000.00	2,000.00 G267
------	--	-------------	--------	----------	---------------

Total Programa 2,000.00

Total Art 86111604-01 2,000.00

Impt Total Ped

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE ADQUISICIONES

**REGULARIZA Y AUTORIZA CONTRATACIÓN DE
SERVICIO DE CAPACITACIÓN QUE INDICA EN EL
EXTRANJERO.**

SANTIAGO, 21/08/20 - 3059

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N° 39, de 2019, correspondiente al presupuesto universitario; la Resolución Exenta N°9515, de 2013; el Decreto Exento N°37 de 2019, que nombra al infrascrito en el cargo; y teniendo presente las Resoluciones N° 7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Desarrollo de Personas de la Universidad de Santiago de Chile, requiere la contratación de dos cursos de capacitación, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Curso online de prevención de suicidio:**
Fecha: 13 de julio de 2020 a 06 de septiembre de 2020
10 inscripciones
- **Curso online de emergencias en crisis:**
Fecha: 5 de octubre de 2020 a 29 de noviembre de 2020
10 inscripciones

b) Que, en dicho contexto, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 01 de julio de 2020, los que se entienden formar parte integrante de la presente contratación, y gestionó la solicitud Peopleosft N° 50.448, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la misma.

c) Que, adicionalmente, solicitó una cotización al proveedor Fundación Española para la Prevención del Suicidio, el que remitió la Factura Proforma N°2020003 de fecha 25 de junio de 2020 por un monto de EUR 2.000.- Exento de IVA.

d) Que, en los Términos de Referencia antes indicados, la unidad requirente señala que el servicio de capacitación que se pretende contratar es indispensable para que los funcionarios adquieran competencias para apoyar a los alumnos e introducir al participante en la teoría de la suicidología y en la evaluación y abordaje de la conducta suicida, siendo necesaria una capacitación previa de los profesionales implicados en la atención telefónica y en la intervención in situ de personas con ideación suicida o con tentativa en curso.

e) Que, el artículo 10 N°5 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886, permite la adquisición de bienes o la contratación de servicios en casos en que se trate "*de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional*".

f) Que, por otra parte, el artículo 38 de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales, que debe ser entendida en relación con el artículo 10 N°7, letra k), del Reglamento de la Ley N° 19.886, autoriza la adquisición de bienes o la contratación de servicio bajo modalidad de trato directo cuando "*se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto*".

g) Que, en cuanto a la primera de las normas transcritas, fluye de los antecedentes que el servicio requerido corresponde a uno que debe ser prestado en forma remota por una persona jurídica extranjera, cuyos cursos se desarrollan de manera online, mediante el

aporte de diferentes materiales didácticos en forma de documentos, videos u otros, a los alumnos.

h) Que, en relación a la segunda norma citada, se desprende de ella dos requisitos, a saber: i) que la contratación sea necesaria para la implementación de actividades o ejecución de proyectos en cualquiera de los tipos descritos, y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

i) Que, sobre el primer requisito antes indicado, queda claro que el servicio de capacitación cuya contratación se pretende cumple con el requisito de servir a la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, en virtud de los cuales, los funcionarios de esta institución puedan adquirir las competencias necesarias para dar apoyo a los alumnos en caso que lo necesiten.

j) Que, en cuanto al segundo requisito, se debe tener presente que la Fundación seleccionada para la capacitación requerida, no se encuentra ubicada en el territorio nacional, por lo que recurrir a un proceso licitatorio pondría en serio riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de la capacitación requerida, puesto que la oferta del proveedor individualizado en el considerando d) se ajusta, por una parte, a los contenidos de la unidad que los necesita y, por otra, a la oportunidad en la que se requiere, toda vez que no existen proveedores alternativos que puedan proveer dicho servicio en el mercado nacional, según lo informado por el Departamento de Desarrollo de Personas, y además habiéndose constatado a través del portal www.mercadopublico.cl, que los servicios de capacitación no existe bajo la modalidad de Convenio Marco.

k) Que, el artículo 62 N°6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, permite llevar a cabo los procesos de compra fuera del Sistema de Información en casos en que, por aplicación del artículo 10 N°5, se contrate con proveedores extranjeros *“en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información”*.

l) Que, a juicio de esta autoridad, en la especie se configura la causal de la letra c), numeral 5º, resuelvo N°1 de la Resolución Exenta N° 8506 de 2019, que permite requerir sólo una cotización en las compras por trato directo fundadas en el artículo 38 de la Ley N°21.094 de 2018, en aquellos casos en que *“se acredite la especialización de un determinado proveedor para la adquisición de bienes o contratación de servicios específicos”*, en consecuencia, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas, para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del sistema de Información.

m) Que, en este orden de ideas, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio de capacitación ya señalado, fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

n) Que, por último, atendidas las características de la presente adquisición, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad y la Factura Proforma N°2020003 de fecha 25 de junio de 2020, emitida por el proveedor, por un monto de EUR 2.000.- Exento de IVA.

RESUELVO:

1. REGULARIZA Y AUTORIZA la contratación directa del servicio indicado en el considerando a) de la presente resolución, al proveedor Fundación Española para la Prevención del Suicidio, C.I.F. G-86981636, domiciliado en Plaza de Mostenses 13. Of. 44 28015, Madrid, España, por un monto total de EUR 2.000,00.- Exento de IVA.

2. FORMALÍZASE el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el primer resuelvo, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad y la Factura Proforma N°2020003 de fecha 25 de junio de 2020, emitida por el proveedor, por un monto de EUR 2.000.- Exento de IVA.

3. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación, por un monto de EUR 2.000,00.- Exento de IVA al Centro de Costo 032, ítem G267, proyecto N° 522 del presupuesto universitario vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

N°50448, emitido con fecha 6 de julio de 2020, y suscrito electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria de la Universidad.

4. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de EUR 72.- al Centro de Costo 032, ítem G267, proyecto N° 522, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°50448, emitido con fecha 6 de julio de 2020, y suscrito electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria de la Universidad.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los antecedentes fundantes en el portal www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

MPP/GRL/AJT/MOV/MTA/KAR/MCC/JBA/DFG

Distribución:

- 1. Departamento de Desarrollo de Personas
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR N°438/2020-Sol. 50448/2020